



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 071-2024-MDA

Angasmarca, 02 de abril de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

La Carta N.º 001- 2024 – JOLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Art. 20º y Art. 9º establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley.

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley 29849; el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 075-2008- PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley 28175;

Que, el numeral 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, faculta al Señor Alcalde, designar o cesar al Gerente Municipal, a los Gerentes y Sub Gerentes que ocupen cargos de confianza, precisando asimismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa;

Que, el artículo 205º, del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, expresa que una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 007-2024-MDA, se designa a partir del 02.01.2024, al **Ing. JOSÉ ORLANDO LAVADO CASTILLO**, identificado con DNI N.º 43932738 en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MAQUINARIA** de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

Que, mediante Carta N.º 001- 2024 – JOLC, el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria de la MDA, Ing. Lavado castillo, José Orlando, presenta su carta de renuncia y hace de conocimiento que laborara hasta el 31 de marzo de 2024.



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Carta de renuncia con efectividad retroactiva al 31 de marzo, presentada por el Ing. José Orlando Lavado Castillo al cargo de Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDA, de fecha 02.01.2024, que designó al Ing. **José Orlando Lavado Castillo**, en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MAQUINARIA** de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar al Ing. José Orlando Lavado Castillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, realizar el cálculo de los montos los correspondientes a los beneficios sociales al servidor.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. OGA
3. ORH
4. Interesado
5. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Fundaypan Velasquez
ALCALDE